

NUESTRO CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

FECHA DE APROBACIÓN: OCTUBRE 2024

INTRODUCCIÓN

En Nutricare nos hemos caracterizado por la transparencia y legalidad en el desarrollo de nuestros negocios. Creemos profundamente en nuestros valores y hacemos de ellos una forma de trabajar y de comportarnos.

¡Talentos que salvan vidas! Todos, quienes formamos parte de esta empresa entendemos que lo somos y que día a día aportamos a la salud de miles de personas que cuentan con nuestro trabajo.

Nuestra forma de ser y trabajar está acompañada de una serie de guías de comportamiento que nos recuerdan constantemente nuestro compromiso con la excelencia, la responsabilidad y honestidad.

Desde nuestro Código de Ética y Conducta no sólo nos proyectamos hacia nuestros socios sino también a nuestros clientes, proveedores, entes reguladores, colaboradores y otros interesados.

Este documento es un compromiso integral, lo que lo convierte en una herramienta de gobernanza y transparencia organizacional desde la cual, articulamos nuestra forma ética de hacer negocios y además abrimos el espacio y procesos para que cualquier persona puede informarnos sobre aquello que considere no está respondiendo a nuestra responsabilidad de gestión transparente y legal.

De antemano agradezco profundamente su respaldo a lo expresado en este Código de Ética y Conducta; les invito a hacerlo parte de su trabajo diario y a seguir construyendo la cultura de **¡Talentos que salvan vidas!**

Luis Eduardo Marín Lloset
Presidente.
Socio Fundador



1. Objetivo.

El Código de Ética y Conducta tiene como objetivo establecer nuestros comportamientos éticos: confianza, transparencia, integridad y compromiso que deben guiar la forma en como quienes trabajan en Nutricare deben actuar y de la misma forma el de terceros con los que se relaciona, así como también a ayudar a consolidar una conducta empresarial aceptada y respetada por todos los colaboradores, accionistas y directivos de Nutricare.

El Código de Ética y Conducta se configura como punto de partida del modelo de ética y la cultura de cumplimiento de la Compañía. Esta cultura orienta las relaciones entre colaboradores y sus actuaciones de estos con clientes externos e internos, proveedores, colaboradores y con la sociedad en general.



2. Comportamientos del programa anticorrupción:

Las actuaciones de la Compañía se basan en la vivencia de nuestros comportamientos de cumplimiento: confianza, ética, transparencia, integridad y compromiso.

3. Alcance.

El Código de Ética y Conducta está dirigido a todos los directivos, accionistas y colaboradores, socios comerciales, proveedores y clientes de Nutricare.

Nutricare impulsará la adopción de principios y comportamientos semejantes a los de este Código en aquellas empresas en las que participe, entre sus colaboradores, socios comerciales, proveedores y clientes.

El principio de debido control al tener conocimiento de este Código de Ética y Conducta, se adhieren a este y entienden que en atención a este principio se contempla analizar que cuenten con modelos de ética y cumplimiento que permitan mitigar los riesgos en esta materia en sus relaciones con terceros.

La Alta Dirección de Nutricare asignará todos los medios a su alcance para hacer cumplir las normas contenidas en el presente Código de Ética y Conducta.





4. Modelo de ética y conducta.

Tiene como propósito detectar y prevenir riesgos en materia de: anticorrupción, conflicto de intereses, cumplimiento legal, derechos humanos, blanqueo de capitales, incluyendo los relacionados a ilícitos penales, así como minimizar sus eventuales impactos. Este código sigue las mejores prácticas de redacción y contenido de nuestros socios comerciales.

Nutricare aplica el principio de debido control para promover el cumplimiento de las normas internas y externas para:

- Para prevenir, detectar y erradicar conductas irregulares o contrarias a estas.
- Analizar y gestionar los riesgos anticorrupción, conflicto de intereses, cumplimiento legal, derechos humanos, blanqueo de capitales, definir responsabilidades y comportamientos esperados de parte de colaboradores, socios comerciales, proveedores y clientes.
- Definir responsabilidades y comportamientos esperados.
- Asignar recursos a la formación de colaboradores y directivos en Nutricare.
- Contar con procesos y controles para confirmar y evaluar el cumplimiento y el comportamiento ético de la compañía, así como para notificar, evaluar y responder a potenciales conductas irregulares.

En este sentido, el debido control también significa supervisar que los colaboradores o terceros que ponen en conocimiento de la compañía, de buena fe, potenciales conductas irregulares no sufren represalias.

Para más detalle véase: [NTC-PL-GCU-001 política de Anticorrupción](#), [NTC-PL-GCU-002 Política conflicto de intereses](#).

5. Principios de Actuación

- Existimos para transformar desde nuestro talento interno la vida de las personas y eso lo hacemos comprometidos con una operación consciente guiada por los objetivos de desarrollo Sostenible y avanzamos cada día porque disponemos de la fortaleza de nuestro equipo humano, el apoyo de proveedores y distribuidores y lo más importante confianza y fidelidad de los clientes.
- Nutricare tiene como objetivo que todas las personas y entidades a las que alcanza el presente Código de Ética y Conducta cumplan en sus relaciones con los grupos de interés los principios que se indican a continuación:

FECHA DE APROBACIÓN: OCTUBRE 2024

a. Cumplimiento de las normas

- Conocer y cumplir con este Código de Ética y Conducta, así como con el resto de las normas internas y externas que lo respaldan.
- Promover los principios de confianza, , transparencia, integridad y compromiso.
- Brindar buenas condiciones de trabajo, respetando los derechos laborales.
- Promover el respeto a los derechos humanos y libertades públicas re-conocidas en la declaración universal de los derechos humanos de las naciones uni-das.
- Cumplir y acatar las leyes nacionales e internacionales que sean de aplicación.
- Respetar los derechos humanos y libertades públicas, contribuir a la preser-vación del entorno natural y colaborar con el desarrollo y bienestar de las comunidades.

b. Sostenibilidad.

- Nuestro compromiso en Sostenibilidad se alinea a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, creemos en el aporte valioso que como organización podemos hacer en pro del desarrollo del mundo actual y en nuestro impacto positivo a las generaciones futuras. Para ello trabajamos constantemente en dimensionar una estrategia Económica, Social y Ambiental robusta que forma parte de nuestros compromisos organizacionales.
- “Be Sustainability” es uno de nuestros valores organizacionales en el establecemos que “Hacemos de nuestra experiencia profesional en Nutricare un legado: social, ambiental y económico”, así cada uno de nuestros colaboradores entiende que, la Sostenibilidad es un pilar fundamental de nuestra estrategia, pero, sobre todo de nuestra forma de ser y de hacer negocios.

c. Equidad de Género.

La equidad de género, como pilar esencial en nuestro código de ética, implica un compromiso irrevocable con la no discriminación basada en el género. Es imperativo reconocer y rechazar cualquier forma de discriminación, ya que todos los individuos, independientemente de su género, merecen ser tratados con respeto y justicia. Esto implica proporcionar igualdad de oportunidades en todos los aspectos de la vida, desde el ámbito laboral y la participación en la toma de decisiones. Nuestro código de ética aboga por la creación de entornos que fomenten la diversidad y la inclusión, reconociendo el valor intrínseco de las contribuciones de cada persona, independientemente de su identidad de género., para más información [véase NTC-P-CTA-033 Política de Igualdad Genero.](#)

FECHA DE APROBACIÓN: OCTUBRE 2024

d. Ser parte del cumplimiento.

- Cumplir con los requerimientos de la compañía en materia de ética y cumplimiento.

e. Seamos un ejemplo

- La conducta de todos los colaboradores debe proteger la reputación de la compañía y ser ejemplo de rigor, ética y profesionalidad.

f. Toma de decisiones.

- Velar por la trazabilidad de las decisiones de los colaboradores para poder evidenciar razonablemente y en todo momento que se cumplen con las políticas, procesos y controles de la compañía.

g. Comunicar

- Poner en conocimiento de la compañía inmediatamente las potenciales irregularidades o incumplimientos del código de los que puedan tener conocimiento.
- Utilizar los mecanismos que la compañía pone a su disposición para consultar las dudas que pudieran tener respecto del código de Ética y Conducta, de las normas que lo sustentan o, en general, del modelo de ética y cumplimiento de la compañía.

6. Relación con terceros.

- Nutricare vela por que colaboradores, socios comerciales, proveedores y clientes actúen conforme a nuestros principios de confianza, transparencia, integridad y compromiso por la ética y cumplimiento, basado en el principio de debido control antes mencionado y cuyo objetivo es promover una cultura ética con el fin de prevenir, detectar y erradicar irregularidades. El debido control pasa también por una adecuada evaluación en materias relativas a la ética y el cumplimiento de los terceros con los que Nutricare mantiene relaciones de negocio o aquellos que puedan actuar en su nombre. Para más información véase **NTC-M-GAB-001 Código de Conducta de Sostenibilidad de la Cadena de Abastecimiento.**



Respeto por los Derechos humanos.

- Nutricare establece como pautas de comportamiento básicas, entre otras, la declaración universal de derechos humanos, declaración de los principios y derechos fundamentales en el trabajo y convenios de la organización internacional del trabajo, las líneas directrices para empresas multinacionales de la OCDE y el pacto mundial de naciones unidas.
- Los derechos humanos son inherentes a todas las personas, por lo que este código tiene como objetivo establecer un marco de valores y conductas que sirvan como referencia para el comportamiento del personal en sus funciones diarias, en las relaciones laborales, en las interacciones del personal, el respeto por la igualdad y el trabajo digno.

Se establecen dentro de esta dimensión los siguientes aspectos:

- Respeto a las personas y a la no discriminación: Tanto Nutricare como sus proveedores y socios comerciales deberán tener prácticas con las que se demuestre que se trata a sus colaboradores con respeto y dignidad, adicionalmente proporcionarán las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asimismo debe garantizar la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, etnia, estado civil, condición social, ideas religiosas, políticas o sindicales, edad o discapacidad o de cualquier otro tipo.
- No discriminación: Todas las personas deben ser tratadas, protegidas, respetadas y valoradas de manera igual sin distinción alguna, en cualquier situación o ante cualquier acción.
- Trabajo forzoso: Nutricare no participará ni permitirán el trabajo forzoso en ninguna circunstancia. Todo empleo es voluntario por tanto debe garantizarse que los empleados son libres de finalizar su contratación o de abandonar su puesto de trabajo con una antelación razonable según lo establezca el código de trabajo.
- Trabajo infantil: Nutricare no tolerarán ni utilizarán mano de obra infantil en cualquier fase de sus actividades, esto bajo las regulaciones establecidas en la lucha contra el trabajo Infantil y la legislación vigente.
- Empleo digno: Nutricare remunerará a sus trabajadores de acuerdo con las leyes salariales aplicables, garantizarán el derecho de sus empleados de acuerdo con la respectiva legislación laboral.

FECHA DE APROBACIÓN: OCTUBRE 2024

7. Pautas de Conducta y prohibiciones.

- Para Nutricare es muy importante establecer los lineamientos que se deben de seguir en nuestras actividades diarias, para garantizar que nuestro actuar es a favor de la legislación y la normativa interna de la organización.

a. Empresariales:

- Nutricare asume el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales y profesionales de acuerdo con la legislación vigente en cada uno de los lugares donde se tenga operación, manteniendo un comportamiento ético ejemplar y adoptando, en todo momento las mejores prácticas nacionales e internacionales para así lograrlo
- Nutricare rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas, Nutricare promueve condiciones de trabajo que eviten el acoso en todas sus formas, incluyendo el sexual, véase para más información [NTC-PL-CTA-021 política de Prevención del acoso laboral o sexual](#).
- Nutricare, vela por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),
- Nutricare respeta la diversidad de género promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus colaboradores, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación.
- Nutricare no acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito profesional por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual, origen social o discapacidad.
- Nutricare impulsa la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente de cada país. La compañía facilita a sus colaboradores y empresas colaboradoras la orientación y los recursos necesarios con el fin de que desarrollen sus actividades de una forma segura y saludable.
- Las obligaciones que mantenga la empresa con sus clientes y socios de negocio deberán estar debidamente documentadas y resguardadas
- Nutricare considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus clientes, colaboradores, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Igualmente, vigilará el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los colaboradores de empresas contratistas y colaboradoras.

FECHA DE APROBACIÓN: OCTUBRE 2024

- En Nutricare desarrollamos relaciones de largo plazo con nuestros clientes, basadas en la confianza, ética, transparencia, integridad y compromiso.
- La participación de la empresa en los procesos públicos licitatorios y de cualquier otra modalidad debe ser transparente y en estricto apego a la normativa aplicable, respetando el principio de libre competencia. Es prohibido ofrecer una dádiva a un funcionario público, así como cometer cualquier otro delito para obtener alguna ventaja durante el proceso de contratación. Para más información ver el NTC-PL-GCU-001 Política Anticorrupción y NTC-PL-GCU-002 Política conflicto de intereses.
- Nutricare ni sus colaboradores podrán pedir o dar contribuciones para el apoyo de partidos políticos, iniciativas, comités o candidatos, haciendo uso del nombre, fondos, propiedades, equipos o servicios de Nutricare. Esto incluye cualquier contribución monetaria.
- Las actividades de cabildeo o los contactos con el gobierno a nombre de Nutricare con el fin de cabildeo, se encuentran permitidas cuando sean aprobadas previamente por la alta gerencia de Nutricare.

b. Colaboradores:

- Los colaboradores Nutricare deben cumplir las leyes vigentes en los países donde desarrollan su actividad y deben observar en todas sus actuaciones un elevado comportamiento ético.
- Los colaboradores Nutricare deben evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de Nutricare y afectar de manera negativa a sus intereses, apegándose al principio de deber de cuidado : Exigencia de comportarse de manera precavida, prudente, razonable o cautelosa.
- Los colaboradores de Nutricare que participen en el registro, elaboración, revisión o reporte de la información financiera, deberán conocer y cumplir tanto la normativa legal como las normas y procedimientos de control interno que afecten al desarrollo de su trabajo con objeto de asegurar la fiabilidad de la información financiera que se emita.
- Los colaboradores de Nutricare deben actuar, no solo conforme a las leyes y normas tributarias que les sean de aplicación, sino de acuerdo con las normas y procedimientos de control interno que incluyen las buenas prácticas basadas en el principio de transparencia.
- Los colaboradores no podrán: ofrecer, prometer, entregar o autorizar que se entreguen dádivas o cualquier otro beneficio a clientes, proveedores y/o cualquier parte interesada con el fin de obtener alguna ventaja indebida.

- Los colaboradores no podrán recibir alguna forma de regalos, incentivos o algún tipo de retribución, así como tampoco tener esta práctica para con: clientes, distribuidores o proveedores de Nutricare. Para más información ver el NTC-PL-GCU-001 Política Anticorrupción y **NTC-PL-GCU-002 Política conflicto de intereses.**

- **Uso Responsable de Redes Sociales.**

Todos los colaboradores deben utilizar las redes sociales de manera responsable, actuando siempre con respeto, prudencia y profesionalismo. Se debe evitar la publicación o difusión de contenidos que puedan afectar la imagen, reputación o intereses de la compañía, de sus colaboradores, clientes, proveedores o cualquier otro grupo de interés. Asimismo, es deber de cada persona proteger la confidencialidad de la información interna y asegurarse de que las opiniones expresadas a título personal no se interpreten como posicionamientos oficiales de la empresa, salvo que cuente con autorización expresa para ello.

- **Derecho a la intimidad y confidencialidad de las comunicaciones**

En NUTRICARE reafirmamos nuestro compromiso con el respeto a la intimidad personal, la libertad y el secreto de las comunicaciones de todas las personas vinculadas a la compañía. Nos comprometemos a proteger la información personal y profesional que se gestione dentro de la organización, garantizando su uso responsable, confidencial y exclusivamente para fines legítimos y autorizados, fomentando así un entorno de confianza y respeto mutuo.

c. Cultura y Talento humano:

- Los colaboradores de Nutricare deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por la seguridad propia, de otros colaboradores, de clientes, proveedores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.
- Los colaboradores de Nutricare deben tratarse con respeto, propiciando un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.
- Los colaboradores de Nutricare no podrán trabajar para ninguna otra compañía fuera de Nutricare al mismo tiempo de su jornada laboral. Para más información ver documentos: NTC-PL-CTA-010 Política de Disponibilidad y contrato de trabajo.

FECHA DE APROBACIÓN: OCTUBRE 2024

- Cualquier actividad externa deberá ser estrictamente separada de su trabajo y no deberá afectar el desempeño de su trabajo con Nutricare. Todo colaborador debe asegurar que las destrezas que haya adquirido o utilizado en Nutricare no se usen de manera tal que pudieran lastimar el negocio de Nutricare.
- Nutricare basa la relación con sus colaboradores en la lealtad originada como consecuencia de los intereses comunes existentes entre ellos y la compañía. Por ello, respeta la participación de sus colaboradores en actividades ajenas a Nutricare, siempre que se desempeñen dentro del marco legal aplicable y de los contratos laborales y no entren en competencia o confrontación con sus deberes como colaboradores de Nutricare ni se utilicen como medio para realizar prácticas corruptas.

d.Mercadeo

- Toda nuestra mercadotecnia y promoción será precisa y verdadera. Nunca será aceptable transmitir mensajes deliberadamente engañosos, omitir hechos importantes acerca de los productos, sus funciones, garantías de estos, accesorios o precios de venta al público, o hacer falsas reclamaciones sobre las ofertas de nuestros competidores o proveedores.
- Nutricare garantiza la protección de la información de los clientes que sea delicada, privada o confidencial frente a filtraciones y accesos no autorizados. Los colaboradores de Nutricare que tengan permisos para acceder a este tipo de información deben seguir los procedimientos y políticas de protecciones de datos diseñados.
- Las actividades que efectúe Nutricare durante el desarrollo de una capacitación, foro, simposio o congreso deben ser regidos por **NTC-F-GCU-015 Seguimiento de Eventos Promocionales**.
- Las reuniones que se mantengan con funcionarios públicos deberán realizarse en las instalaciones del lugar de trabajo de estos funcionarios, solo cuando ello no sea posible se buscará otro lugar que sea idóneo para la consecución de los fines de la reunión.
- Las donaciones con fines benéficos, educacionales y de investigación a entidades públicas y privadas son permitidas siempre que se cumplan con los lineamientos establecidos en las políticas, y cuando ello no implique ni se perciba como un soborno o cualquier otro delito de corrupción para beneficiar de forma directa o indirecta a la empresa en sus negocios.
- La entrega de muestras para los clientes del sector público y privado deberá tener como único fin la evaluación del producto por lo que no puede ser entregado para beneficiar a una persona o para conseguir alguna ventaja indebida para Nutricare S.A.

FECHA DE APROBACIÓN: OCTUBRE 2024

- En ciertas ocasiones especiales está permitido proporcionar pequeñas atenciones a los clientes del sector privado, cuando sea apropiado y conforme con las costumbres locales y legislaciones de las jurisdicciones en las que opera Nutricare, dichas atenciones no deberán tener fines ilegales o como medio de influencia indebida y deberán ser acorde con los montos establecidos en las Políticas de Nutricare.
- Se prohíbe financiar actividades de entretenimiento a funcionarios del sector público y otras personas relacionadas a estos.
- Para más información véase () **NTC-PL-GCU-001 Política Anticorrupción.**

e. Proveedores:

- Todo aquel proveedor que por regulaciones deban de cumplir con un sistema de gestión de calidad deberá notificarlo a Nutricare y estará anuente a demostrar dicho sistema de gestión ya sea por requerimientos específicos o por procesos de auditoría.
- Los proveedores deberán garantizar el cumplimiento de las especificaciones y la correcta documentación de sus productos y/o servicios y procesos, asegurando la calidad de lo adquirido por Nutricare. Para más información ver NTC-PL-GCU-001 Política Anticorrupción y NTC-M-GAB-001 Código de Conducta de Sostenibilidad de la Cadena de Abastecimiento.

8 Competencia Justa y contra monopolios:

- Nutricare y todos nuestros colaboradores deberán cumplir las leyes contra monopolios y competencia desleal, que aborda aspectos como:
 - a. Acuerdos con competidores que causan daño a clientes, incluyendo el arreglo de precios y apropiación de clientes o contratos.
 - b. Acuerdos que limitan excesivamente la habilidad de un cliente para vender un producto, incluyendo establecer el precio de reventa de un producto o servicio.
 - c. Intento de monopolizar representaciones de marca, incluyendo poner precio a un producto, por debajo del costo; para eliminar la competencia.





9. Conflicto de intereses.

- Los colaboradores de Nutricare no participarán en procesos o decisiones en las que pudiera entenderse que existe un conflicto entre su propio interés y el de la Compañía.
- Todas las actividades u operaciones realizadas por los trabajadores en el ejercicio de sus funciones deben ser ejecutadas exclusivamente para salvaguardar el interés de la Empresa, de manera legal, transparente y justa para no afectar el buen funcionamiento de la Empresa.



10. Lealtad.

- Los colaboradores y miembros de la alta dirección de Nutricare tienen un deber de lealtad hacia la Empresa y deben ser íntegros en su toma de decisiones; asimismo están en la obligación de indicar de forma expresa a la a la compañía cuando exista un conflicto de interés real, potencial o aparente. No comunicar estos conflictos reales o aparentes será considerado una falta para la cual se podrá aplicar el régimen disciplinario. Para más información ver **NTC-PL-GCU-001 Política Anticorrupción.**

11. Lineamientos contra soborno, fraude y corrupción.



- Nutricare se compromete a realizar negocios basados en confianza, ética, transparencia, integridad y compromiso, evitando cualquier forma de corrupción y cumpliendo en todos sus extremos la normativa antisoborno aplicable.
- Nutricare cuenta con una política de anticorrupción y sus normas de actuación, que deben cumplir todos los colaboradores de la organización.
- Anualmente se evalúa el contenido de las políticas internas para asegurar que están alineadas con las actualizaciones de las prácticas nacionales e internacionales.
- Los colaboradores no podrán realizar en nombre de Nutricare contribuciones con fines políticos contrarias a la ley, obtener un trato de favor utilizando los patrocinios o las donaciones como medio para conseguirlo, utilizar las relaciones y contactos comerciales de la empresa en beneficio propio o de un tercero, ni establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia en el conocimiento de terceros.

FECHA DE APROBACIÓN: OCTUBRE 2024

e. La negociación de contratos, tanto en el ámbito público como en el privado, solo la pueden realizar las personas autorizadas por la compañía, que además revisa periódicamente sus elementos de contabilidad y control interno para asegurar que no puedan ocultar pagos indebidos o contrarios a lo que se dispone en este Código de Conducta.

f. Para más información véase **NTC-PL-GCU-001 Política Anticorrupción**.

12 Relación con Proveedores, contratistas, socios y colaboradores.



- Nutricare considera indispensable a sus proveedores, socios, contratistas y colaboradores indispensables para lograr sus objetivos de crecimientos y mejora de la calidad de servicio. Así busca establecer con ellos relaciones basadas en confianza, beneficio mutuo y respeto a la libre competencia.
- Nutricare promueve la contratación de terceros que acrediten prácticas en cuestiones de índoles ética, social y ambiental.
- Nutricare no contratará o realizará negocios con un socio comercial y o proveedor si considera que éste genere un riesgo de violar las leyes aplicables en materia de anticorrupción o las prohibiciones establecidas en esta política.
- Para más información véase **NTC-M-GAB-001 Código de Conducta de Sostenibilidad de la Cadena de Abastecimiento**.

13 Blanqueo de Capitales.



- Nutricare cuenta con los procesos y procedimientos que garantizan la prevención y evita el blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas, y cuenta con políticas y procedimientos de control interno para su prevención, detección y, en su caso, erradicación.
- Todos los colaboradores de Nutricare deben cumplir con las disposiciones legales aplicables y prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se mantienen relaciones comerciales como, entre otros, pagos que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la transacción, pagos realizados a o por terceros no mencionados con el contrato, pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales o a cuentas bancarias abiertas en oficinas ubicadas en paraísos fiscales, pagos a entidades en las que no sea posible identificar a los socios o últimos beneficiarios, pagos extraordinarios no previstos en los contratos. Para más información ver **NTC-PL-GCU-001 Política Anticorrupción**.

FECHA DE APROBACIÓN: OCTUBRE 2024



14 Régimen disciplinario.

•La violación a las disposiciones contenidas en este Código o a las políticas empresariales podría conllevar a la imposición de sanciones disciplinarias. Para más información ver la **NTC-PL-CTA-017 Política Disciplinaria y NTC-M-GAB-001 Código de Conducta de Sostenibilidad de la Cadena de Abastecimiento.**

15 Aceptación y cumplimiento del Código.

- a. Nutricare comunicará y difundirá entre todos sus colaboradores, socios comerciales, proveedores y clientes el contenido del presente Código de Ética y Conducta.
- b. Todos los colaboradores que se incorporen o pasen a formar parte de Nutricare deberán aceptar los comportamientos, principios y las normas de actuación establecidas en el mismo.
- c. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un empleado que contravenga lo establecido en el presente código. Ningún empleado puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento de este Código.
- d. Los colaboradores deberán () al oficial de cumplimiento de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este documento. A pesar de existir la figura del superior jerárquico, se recomienda utilizar el canal ético como principal medio para la comunicación de irregularidades y la realización de consultas a la comisión del código: compliance@nutricare.co.cr



16 Vigencia

- a. El código de ética y conducta entra en vigor para todos sus colaboradores el día de su publicación y estará vigente en tanto no se apruebe su derogación.
- b. Se revisará anualmente y actualizará cuando corresponda, se revisarán, actualizarán o im–plantarán las políticas, procesos y controles que resulten necesarios. Para ello, se considerarán las sugerencias y propuestas que realicen los empleados y los compro–misos adquiridos por Nutricare en materia de ética y cumplimiento.



FECHA DE APROBACIÓN: OCTUBRE 2024

c. Nutricare tiene el compromiso de asegurar la efectividad del modelo de ética y cumplimiento de la compañía y actualizar sus contenidos con la frecuencia necesaria para asegurar que se ajusta a las cuestiones en materia de ética y cumplimiento más importantes para la Compañía.

17 Gestión de denuncias

- a. El objetivo de la gestión de denuncias es regular su recepción y tratamiento cuanto existan incumplimientos del código, ya sea por parte de empresas proveedoras nuestras, clientes o bien nuestros colaboradores.
- b. Los colaboradores y terceros podrán presentar sus denuncias confidencialmente. La empresa no tomará represalia alguna en contra de los denunciantes.
- c. La utilización de este procedimiento obliga a recordar que la imputación de hechos, con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, puede derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en el ordenamiento vigente.
- d. Nutricare podrá requerir la colaboración de cualquier persona o departamento de la compañía para analizar y resolver las consultas y notificaciones recibidas.
- e. Para gestionar dudas, consultas o denuncias sobre este código de ética y conducta al correo: compliance@nutricare.co.cr Para más información véase **NTC-PL-GCU-003 Política de denuncias**.



18 Cláusula de Coordinación Institucional en Materia de Cumplimiento

Con el fin de garantizar la integridad, transparencia y responsabilidad en todas las operaciones de la organización, se establece que el **Comité de Compliance y la Oficialía de Cumplimiento** trabajarán de manera conjunta y coordinada con **Farmacia Especialidades**, asegurando la implementación efectiva de políticas, procedimientos y controles éticos y normativos. Esta colaboración se fundamenta en los principios de cooperación, comunicación continua y alineación estratégica, con el objetivo de fortalecer la cultura de cumplimiento y prevenir cualquier conducta que contravenga los valores y normativas internas o externas aplicables.

FECHA DE APROBACIÓN: OCTUBRE 2024



19 Responsabilidades claves.

- **Alta Dirección:** verificar que los colaboradores cumplan con el presente Código de Ética y Conducta.
- **Colaboradores:** cumplir con el Código de Ética y Conducta.
- **Comité Compliance:** velar por el cumplimiento del presente Código de Ética y Conducta, y cualquier otra función establecida en este documento y demás políticas empresariales. Está conformado por 4 colaboradores con puestos de dirección y gerencia.
- **Director/Gerentes/jefaturas /Coordinadores de Área:** asegurar que su equipo de trabajo cumpla con el presente Código de Ética y Conducta y sus procedimientos asociados.
- **Oficial de Cumplimiento:** supervisa el Programa de Cumplimiento Anticorrupción de la empresa.

20 Definiciones:

- **Comportamientos:** guías de acción que orientan un trabajo y forma de hacer negocios: confianza, ética, transparencia, integridad y compromiso
- **Ética:** Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.
- **Cliente:** persona física o jurídica (incluye entidades del sector público) que adquiere los bienes y servicios que ofrece Nutricare.
- **Cabildeo:** Grupo de personas influyentes, organizado para presionar en favor de determinados intereses gremiales. El Cabildeo se puede ejercer a través de Cámaras como la de Salud, de Comercio o de la Industria.
- **Alta Dirección:** persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel.
- **Proveedor:** persona física o jurídica que presta servicios para Nutricare.
- **Colaborador:** personas físicas que prestan sus servicios lícitos y personales para la empresa, independientemente que lo haga bajo un contrato indefinido o temporal. Incluyen los directores, gerentes de área, coordinadores, supervisores, jefaturas y personal en general. El hecho de que el colaborador está devengando sueldo o está de vacaciones no afecta su estatus como colaborador.
- **Soborno/cohecho:** oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera.) directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa que para una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.



- **Tráfico de influencias:** Influir en un servidor público, prevaliéndose de cualquier situación o relación personal o familiar que tenga con este u otro servidor, ya sea real o simulada, para que retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución de modo que genere un beneficio o ventaja indebida a la Empresa.
- **Dádiva:** dinero, obsequios, viajes, o cualquier beneficio entregado a un funcionario público, o a un tercero privado, con el fin de obtener alguna ventaja indebida a favor de la empresa.
- **Corrupción en el sector público:** constituye el abuso de una función pública para obtener ganancias privadas en beneficio de un funcionario público y/o de una persona del sector privado.
- **Corrupción en el sector privado:** Corrupción en el sector privado: se da entre particulares y puede ser de dos tipos, la corrupción pasiva consiste en la recepción, solicitud o aceptación de un beneficio económico o de otra naturaleza por parte de un colaborador a cambio de favorecer a otro en las relaciones comerciales. La corrupción activa se configura cuando se promete, ofrece o entrega un beneficio como contraprestación para obtener un trato favorable o una ventaja indebida en el marco de relaciones comerciales.
- **Funcionario público:** persona que presta sus servicios en entidades del sector público. Incluye a funcionario de otros Estados y de organismos públicos internacionales.
- **Profesional de la salud:** funcionarios públicos y privados vinculados a instituciones sanitarias.
- **Canal de Ética y Transparencia:** mecanismo para generar alertas tempranas sobre posibles actuaciones contrarias a la ley y a políticas empresariales que permitan adoptar las medidas correspondientes de forma oportuna, existen medios disponibles tales como: buzones físicos, correos electrónicos o página web: www.nutricare.co.cr
- **Denunciante:** Persona privada o pública que denuncia ante un órgano administrativo la comisión de una posible infracción administrativa.
- **Socios de negocio:** parte externa con que la organización tiene o se planea tener algún tipo de relación comercial.
- **Conflicto de interés:** Un conflicto de interés surge cuando un colaborador o miembro de la Alta Dirección de NUTRICARE tiene intereses (económicos, profesionales o de otra naturaleza) ya sea directos (personales) o indirectos (en beneficio de un tercero relacionado), distintos a los de la Empresa, que podría generarle algún provecho en perjuicio de la compañía.
- **Cultura de cumplimiento:** los valores de la empresa que constituyen la base de los sistemas de control interno que permiten lograr objetivos de cumplimiento.

FECHA DE APROBACIÓN: OCTUBRE 2024

**Este Código ha sido aprobado por la Presidencia de
NUTRICARE S.A. en fecha: 07 de junio 2023
----- ÚLTIMA LÍNEA-----**

Aceptación y entendimiento del Código de Conducta y Ética

Yo _____, cédula _____ he leído y conozco el código de ética empresarial de la empresa Nutricare, Comprendo las obligaciones, prohibiciones y pautas de comportamiento establecidas en el Código. Me comprometo a denunciar cualquier acto del que tenga conocimiento y que sea contrario al Código o a las leyes.

Firma _____ fecha _____

FECHA DE APROBACIÓN: OCTUBRE 2024